



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPN

Nasca, 24 FEB. 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 24 FEB. 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

Eulogia Yelanda Zavaleta Laguna
FEDATARIA

Visto, el Informe N° 001-2015-ST/COPROSEC/MPN de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Nasca; el Acta de fecha 16 de Febrero del 2015, mediante el cual se aprobó el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2015 y la Resolución de Alcaldía N°076-2015-AMPN; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art° 194 de la Constitución Política del Estado modificada por ley 28607, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante D. S. N° 011-2014-IN publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.DIC.2014 se aprobó el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Para tal efecto coordina la acción del Estado y promueve la participación ciudadana;

Que, el D. S. N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Capítulo V de los COMITES PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, establece, que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) está integrado por los siguientes miembros:

- a).- El Alcalde provincial, quien presidirá el Comité, el cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable
- b).- El Gobernador provincial
- c).- El Jefe Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- d).- El Director de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia.
- e).- La Autoridad de Salud de la jurisdicción o su representante.
- f).- Un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción
- g).- Un representante del Ministerio Publico designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- h).- Un representante del responsable de la Oficina Defensorial correspondiente.
- i).- Tres Alcaldes de los distritos de la provincia, que cuente con mayor número de electores.

